



para subsanar facultades. N. E. y. revocadas las secularizaciones  
 hechas en esta Obisporado durante el gobierno llamado Constitu-  
 cional, y subsanar las nulidades que hubo en ellas. Por tanto habien-  
 do auido el Pbro. D. Mariano Alco con Agustino de calzo otro de  
 los comprendidos en esta clase en solicitud de q. se le aplique  
 este grado de quietud de su conciencia, y poder servir a la  
 Iglesia en lo q. se le juzga a proposito, absuelto como se ha  
 sido por los de todas las censuras, en q. pudo haber incurrido, y an-  
 tualmente de la Apostasia y dispensado de la irregularidad,  
 hemos venido en subsanar, revocar y confirmar, como por las  
 presentes subsanamos, revocamos y confirmamos el rescrito de  
 secularizacion concedido al expresado Pbro. D. Mariano Alco, y en  
 su consecuencia le concedemos permiso y facultad p. q. pueda  
 permanecer en el siglo y fuera del Monasterio durante los dias de su  
 vida, vistiendo decentem. habito de Pbro. secular como preciso  
 obligacion de conservar interiorment. alguno señal del habito re-  
 gular y de guardar en cuanto le sea posible y compatible con  
 el nuevo estado lo substancial de los votos de la profesion reli-  
 giosa, y especialm. el de obediencia, commutando esta en haber  
 lo de prestar al Excmo. Sr. Obispo y sucesores en el  
 gobierno de esta Diocesis, o a los ordinarios de aquella donde  
 fixare su residencia. Tambien le habilitamos p. q. con arreglo  
 al mismo rescrito pueda obtener un beneficio eccl. con cura  
 de almas o sin ella, y disputar sus rentas y emolumentos

